

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON EL FOLIO 040085800000523.

La Universidad Tecnológica de Calakmul, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 fracciones XX, XXII, 9,12,14, 44, 45, 46, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en vigor, así como lo establecido en los artículos 54, 60, 61, 62, 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; **se procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro registrada con fecha 03 de julio del 2023 en el Sistema Nacional de Transparencia, dirigido a la Universidad Tecnológica de Calakmul, que hizo consistir en:** Cuál ha sido la asignación estatal (NO DE LA FEDERACIÓN O EXCLUIR LOS SUBSIDIOS FEDERALES) de los recursos financieros para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas del estado de Campeche, que fungen como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, para los ejercicios fiscales de 1991 a 2022 (según aplique), las cuales se enlistan en el archivo Excel adjunto. Asimismo, se solicita que la información venga desglosada para cada Clave de Centro de Trabajo (CCT) proporcionada y por ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguientes elementos: -CCT -Año fiscal -Asignación programada total por año (pesos) -Asignación real o ejercida total por año (pesos) -Asignación real según Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (APF) - Capítulos 1000, 2000, etc. por año (pesos).

CONSIDERANDO

- I. **COMPETENCIA.** Esta Unidad de Transparencia es COMPETENTE para conocer y resolver la presente petición, tal y como lo establecen los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- II. **EMISION DE LA RESOLUCION.** Por disposición del artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda solicitud de acceso a la información pública debe ser contestada mediante resolución escrita, fundada y motivada por medio de la cual se conceda o niegue, en su caso, la información requerida.
- III. **MODALIDAD DE ENTREGA.** En atención a la solicitud realizada por medios electrónicos y de conformidad con el primer párrafo del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se

determina realizar las notificaciones correspondientes y entregar la respuesta a la información requerida, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

- IV. RESPUESTA.** De conformidad con lo informado por el responsable del área de administración, menciona que, con base en los archivos internos de esta Coordinación Administrativa, le adjuntamos la información al final del resolutivo.

RESUELVE

PRIMERO. - Se da contestación a su solicitud, de conformidad con lo precisado en el CONSIDERANDO IV de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 147 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar mediante el recurso de revisión, ya sea por sí mismo o por su representante, ya sea de manera directa o por medios electrónicos, esta resolución directamente ante la Comisión o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución por vía Sistema de Información Electrónica a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la liga, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. JOSUÉ ABIMAEK DZIB EK, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, EN LA LOCALIDAD DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO	AÑO FISCAL	PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO	PRESUPUESTO EJERCIDO
CAMPECHE	04EUT0003P	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL	2015	3,240,450.60	3,238,964.25
CAMPECHE	04EUT0003P	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL	2016	3,798,121.14	3,798,076.18
CAMPECHE	04EUT0003P	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL	2017	3,586,378.00	3,586,378.00
CAMPECHE	04EUT0003P	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL	2018	2,867,327.67	2,331,306.91
CAMPECHE	04EUT0003P	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL	2019	4,299,566.00	3,351,288.54
CAMPECHE	04EUT0003P	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL	2020	5,190,587.00	5,190,587.00
CAMPECHE	04EUT0003P	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL	2021	5,311,965.00	5,311,965.00
CAMPECHE	04EUT0003P	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALAKMUL	2022	5,515,326.00	5,515,326.00

CAPÍTULOS

1000		2000		3000		5000	
APROBADO	EJERCIDO	APROBADO	EJERCIDO	APROBADO	EJERCIDO	APROBADO	EJERCIDO
272,916.15	272,916.15	304,071.12	302,584.77	239,999.43	239,999.43	2,423,463.90	2,423,463.90
1,707,412.79	1,707,367.83	509,728.87	509,728.87	1,558,038.36	1,558,038.36	22,941.12	22,941.12
2,832,662.00	2,832,662.00	429,375.00	429,375.00	324,341.00	324,341.00	0.00	0.00
2,424,646.60	1,888,625.84	166,151.70	166,151.70	276,529.37	276,529.37	0.00	0.00
3,599,614.11	2,651,336.65	359,010.90	359,010.90	340,940.99	340,940.99	0.00	0.00
3,920,303.00	3,920,303.00	621,335.49	621,335.49	648,948.51	648,948.51	0.00	0.00
4,047,717.00	4,047,717.00	461,263.00	461,263.00	802,985.00	802,985.00	0.00	0.00
4,815,907.00	4,815,907.00	240,811.00	240,811.00	458,608.00	458,608.00	0.00	0.00